



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Resolución Rectoral de fecha 14 de junio de 2018, de la Universidad Complutense, que modifica la Resolución Rectoral de fecha 11 de junio de la Universidad Complutense, por la que se efectúa convocatoria para la contratación de personal investigador para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

Advertido error material en el anexo de la Resolución Rectoral de 11 de junio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria para la contratación plazas de personal investigador con cargo a proyectos específicos de investigación científica y técnica con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa, este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y amparado en lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha resuelto rectificar el anexo, en el sentido siguiente:

“Donde dice: Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1801
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1802
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1803
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1804
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1805
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1806
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1807
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1808
Código Plaza: PAII51/18/11MAY/1809

Debe decir: Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1801
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1802
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1803
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1804
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1805
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1806
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1807
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1808
Código Plaza: PAII51/18/11JUN/1809”

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Carlos Andradás Heranz
Rector